



DEL POPULISMO AUTORITARIO AL CONFLICTO ARMADO INTERNO

Ph. D. Daniel Granda Arciniega ¹

Resumen

En este artículo analizamos la transición de la dictadura del 70 a la democracia, en un ambiente de diálogo político que dio como resultado la Constitución de 1979. Con esta Constitución el Ecuador logró superar las crisis internas y externas, durante 20 años, y llegó a finales del siglo XX en condiciones de una relativa paz interna y externa, muy diferente a lo que ocurría en los países vecinos. Estudiamos la irrupción del populismo autoritario que, con el populismo constitucional del 2008, destruyó el sistema de seguridad nacional, eliminó la fuerza pública, redujo la misión de las FF.AA. y dejó en la incertidumbre, la confusión y la desprotección a la población; facilitó la penetración del crimen organizado transnacional y el narcoterrorismo con lo cual vino la violencia y se perdió la paz. Los gobiernos posteriores al populismo autoritario han intentado varias respuestas hasta llegar a la declaración del “conflicto armado interno”.

Palabras clave: Transición a la democracia. Populismo autoritario. Populismo constitucional. Misión de las Fuerzas Armadas. Quiebre institucional. Escalamiento del conflicto. Conflicto armado interno.

Abstract

In this article we analyze the transition from the dictatorship of 1970 to democracy, in an environment of political dialogue that resulted in the 1979 Constitution. With this Constitution, Ecuador managed to overcome internal and external crises, for 20 years, and reached end of the 20th century, in conditions of relative internal and external peace, very different from what was happening in neighboring countries. We study the emergence of authoritarian populism that, with the constitutional populism of 2008, destroyed the national security system, eliminated the public force, and reduced the mission of the Armed Forces. and left the population in uncertainty, confusion and lack of protection; It facilitated the penetration of transnational organized crime and narcoterrorism, which led to violence and the loss of peace. Governments after authoritarian populism have tried various responses until reaching the declaration of “internal armed conflict”.

Keywords: Transition to democracy. Authoritarian populism. Constitutional populism. Mission of the Armed Forces. Institutional breakdown. Conflict escalation. Internal armed conflict.

¹ Independiente - Profesor de Ciencia Política y Sociología Militar en la Academia de Guerra del Ejército y Director, Editor de la Revista AGE - d-granda@hotmail.com

Introducción

En este artículo analizamos las relaciones complejas de los diferentes gobiernos del Estado ecuatoriano con las Fuerzas Armadas. La transición de la dictadura de la década del 70 a la democracia y los resultados de la Constitución de 1979 para la consecución de la paz interna y externa, para finales del siglo XX, y algunas coincidencias con la Constitución de 1998. Caracterizamos el populismo autoritario y su expresión en el populismo constitucional, de la Constitución del 2008, sus contradicciones y sus efectos negativos para la seguridad pública. Analizamos el quiebre de la institucionalidad de la seguridad nacional por parte del populismo autoritario y la creación de las condiciones objetivas y subjetivas para el escalonamiento de la violencia del crimen organizado transnacional y del narcotráfico y, la respuesta desde el Estado con la declaración del “conflicto armado interno”.

Para el desarrollo de estos objetivos, planteamos algunas hipótesis que guiarán nuestra investigación: La transición a la democracia se realizó en un clima de paz, de diálogo político y de espíritu democrático, tanto de militares como de civiles. La vigencia de la Constitución de 1979 permitió al Ecuador superar las crisis internas y enfrentar el conflicto armado internacional con el Perú, con un relativo éxito y con la consecución de la relativa paz interna y externa. La irrupción del populismo constitucional, producto del populismo autoritario, destruyó la institucionalidad de la seguridad nacional y creó las condiciones para la penetración del crimen organizado transnacional y el narcotráfico a gran escala, conduciendo al incremento de la violencia y la pérdida de la paz; y, a la respuesta del Estado con la declaración del “conflicto armado interno”.

En el primer capítulo analizamos la transición a la democracia en la década del 70, producto del diálogo político y con espíritu democrático. Analizamos la situación mundial de la guerra fría y la adaptación de la doctrina de seguridad nacional y la vigencia de la Ley de seguridad nacional de 1979, con las cuales el Ecuador enfrentó las crisis internas y, sobre todo, enfrentó el conflicto armado internacional con el Perú, y llegó, para finales el siglo XX, a una relativa paz interna y externa. En el segundo capítulo, iniciamos con la caracterización del populismo autoritario expresado en el populismo constitucional que dio como resultado la Constitución del 2008, con sus contradicciones y la destrucción de la doctrina de seguridad nacional, y el sistema de seguridad nacional. En el tercer capítulo analizamos el quiebre de la institucionalidad de seguridad nacional y la penetración a gran escala del crimen organizado transnacional con sus características de narcoterrorismo y, la respuesta del Estado con la declaración del “conflicto armado interno”.

El método que hemos utilizado para esta investigación es el analítico, crítico, histórico, comparativo y dialéctico, fundamentando nuestras afirmaciones tanto

en los hechos reales, en documentos oficiales y en obras de pensadores clásicos, totalmente reconocidos por la academia.

1. EL ESTADO Y LAS FUERZAS ARMADAS EN ECUADOR

1.1. La transición a la democracia

El Estado ecuatoriano en todo el siglo XIX realizó esfuerzos con el objetivo de organizar las Fuerzas Armadas. A su vez, las Fuerzas Armadas durante el siglo XIX, con las características propias de su tiempo, respondieron a las misiones que el poder político, a través de las distintas Constituciones y las leyes, les habían encargado: garantizar la integridad territorial, mantener el orden interno, salvaguardar la unidad nacional, garantizar el ordenamiento jurídico y apoyar el desarrollo nacional.

Efectivamente, el Ejército logró controlar el territorio nacional y a la población, a tal punto de convertir al Estado en Estado territorial. El Ejército contribuyó en forma significativa a la construcción del Estado Nacional ecuatoriano, como Estado unitario, sometiendo los poderes locales al poder central. La estrecha relación entre Estado Nacional y Fuerzas Armadas demuestra la íntima relación entre la formación del Estado Nacional y la organización y uso de la violencia legalmente constituida. (Granda, 2023, 15-16)

El Estado ecuatoriano necesitó de la organización y uso de la violencia en forma monopólica y legítima para su propia organización y su sobrevivencia. “Todo Estado está fundado en la violencia”, dice Weber (Weber, 1972, 83). A su vez, las Fuerzas Armadas ecuatorianas respondieron positivamente, en la medida de las circunstancias, a las distintas misiones que el nivel político a través de la Constitución y las leyes le encomendaban. De no haber existido las Fuerzas Armadas, su organización y capacidad de operación, el Estado ecuatoriano no hubiese sobrevivido, considerando las amenazas externas de los países vecinos. Weber dice: “Si solamente existieran configuraciones sociales que ignorasen el medio de la violencia habría desaparecido el concepto de “Estado” y se habría instaurado lo que, en este sentido específico, llamaríamos “anarquía” (Weber, 1972, 83).

El Estado ecuatoriano, en su debilidad económica y su falta de organización del aparato técnico administrativo, no dio el suficiente apoyo para su ejército y, por tanto, perdió en la batalla y en la diplomacia mucho de su heredad territorial. No existió en el siglo XIX y gran parte del XX, la suficiente consciencia de lo que dice Weber: “La violencia no es, naturalmente, ni el medio normal ni el único medio de que el Estado se vale, pero sí es su medio específico. Hoy, precisamente, es especialmente íntima la relación del Estado con la violencia” (Weber, 1972, 83). De estas consideraciones

surge el concepto de Estado de Weber: “Hoy, por el contrario, tendremos que decir que Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el “territorio” es elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima”. (Weber, 1972, 83). El Estado al apropiarse del monopolio de la fuerza física se convierte en la fuente legítima de la violencia. “El Estado es la única fuente del derecho a la violencia” (Weber, 1972, 84).

Las Fuerzas Armadas del Ecuador se convirtieron realmente en garantes de la sobrevivencia del Estado y de su ordenamiento jurídico. Bajo esta realidad histórica, y considerando que la dirigencia política no respondía a los intereses nacionales, sino a intereses sectoriales, regionales y personales que llevaban al caos y a la anarquía, en 1925 se produjo la primera ruptura importante de las relaciones entre civiles y militares, lo que llevó a las Fuerzas Armadas al poder político del Estado, con una posición reformista y modernizante del Estado y de la sociedad. Estas rupturas se producirán también en 1963 y en 1972, en un contexto internacional de guerra fría y con mayor consciencia de la necesidad del desarrollo nacional, aprovechando la riqueza del petróleo. Estas intervenciones y las políticas aplicadas fortalecieron el Estado y crearon condiciones para un mayor desarrollo de la población. El desarrollo fue concebido vía Estado, para lo cual se fortaleció la planificación, a la cual se la institucionalizó primero en la Junta de Planificación y luego en el CONADE.

El 11 de enero de 1976, luego de la salida del gobierno del General Rodríguez Lara, el Consejo Supremo de Gobierno fue conformado por el Vicealmirante Alfredo Poveda Burbano quien lo presidió, el General Guillermo Durán Arcentales y el Brigadier General Luis Leoro Franco. En su primer anuncio al país como jefe de gobierno, el Vicealmirante Poveda informó que permanecerán en el poder hasta 1978. Esto significa que se abre un período de transición muy complejo y particular. “El Gobierno militar se ratifica que entregará el mando en el plazo de dos años, propósito que no se cumplió. El retorno a la democracia demoró siete meses más de lo anunciado” (Levoyer, R., 2024,158).

Para conducir este proceso de transición fue designado como ministro de Gobierno el coronel Richelieu Levoyer, quien en el desempeño de sus funciones, a pesar de las contradicciones que existían al interior del Consejo Supremo, asumió en forma decidida y firme el proceso de retorno a la democracia:

Se propuso un primer objetivo político: recuperar la paz social, política y militar, a través de la concesión de amnistías a presos políticos y a los militares que participaron el 1 de septiembre de 1975 en la llamada “Junta cívica constitucionalista”.

Se inició un proceso de designación de las autoridades de los gobiernos provinciales a civiles, en sustitución del personal militar. Esto significaba un proceso de retirada progresiva de los militares a favor de los civiles.

Igualmente, se inicia el diálogo con los dirigentes de los partidos políticos, sociales, trabajadores y organizaciones sociales, que culmina el 1 de junio de 1976 con la presentación del “Plan de Reestructuración Jurídica del Estado”. Con esto se buscaba que el proceso sea el resultado de un consenso nacional, tanto para el proceso dividido en etapas, como para la conformación de comisiones académico-políticas para que redacten las dos constituciones sobre las cuales se debía pronunciar el pueblo en referéndum.

La particularidad de este retorno a la democracia está en que los dirigentes políticos podían conversar con los militares. Esto quiere decir, que los militares no eran vistos como grandes represores de la población civil, sino que, por el contrario, podían sentarse en una mesa con su principal interlocutor, el coronel Levoyer, a dialogar políticamente sobre el proceso de retorno a la democracia. El coronel Levoyer creó un clima de diálogo político dentro de un pluralismo ideológico dentro del cual se aprobó el Plan de Reestructuración Jurídica del Estado, y que la opinión pública lo denominó: “Plan Richelieu” (Levoyer, 2024, 167).

El Plan contemplaba la elaboración de dos proyectos de constitución por parte de dos comisiones conformadas para su redacción: la una, la Constitución de 1945 reformada; y la otra, una nueva Constitución. Este mecanismo era muy diferente del tradicional de elegir una Asamblea Constituyente para que redacte la nueva Constitución y, reclamado por los sectores de la derecha política. Además, algunos sectores querían sólo poner en consideración la Constitución de 1945 reformada, que mantenía ciertos privilegios para los sectores dominantes. Fue una conquista política de los sectores progresistas el que se redacte una nueva Constitución en la cual se incluyeron nuevos temas, derechos y garantías para la población históricamente marginada, como el voto para los analfabetos, que en la mayoría eran los indígenas, afrodescendientes y campesinos Y, además, se planteaba una concepción del desarrollo a través del Estado, con las áreas estratégicas de desarrollo.

El Plan de Reestructuración Jurídica del Estado fue el resultado de un verdadero consenso nacional que expresaba la diversidad del pueblo ecuatoriano. Lo importante de este proceso era darle legitimidad al mismo. El resultado del diálogo fue producto de la participación de los representantes políticos y sociales, y de un sector progresista de las Fuerzas Armadas comprometido con el desarrollo nacional y con la democracia, representados en la figura del coronel Levoyer. La particularidad de este proceso político fue la participación de sectores marginales que nunca habían participado en la elaboración de una Constitución y al mismo tiempo, fue una clara derrota de la posición de los partidos tradicionales que tenían pensado una Asamblea Constituyente. La amplia participación de los sectores organizados, de los medios de comunicación, de las universidades y también de la influencia del gobierno de

Estados Unidos con el Presidente Carter fueron decisivos para mantener el proceso de retorno a la democracia.

Ante los claros avances en la transición hacia la democracia dirigidos por el coronel Levoyer, y los desacuerdos en el Consejo Supremo con respecto al retorno a la democracia, el coronel Levoyer fue relevado y enviado a una misión diplomática (Levoyer, 2024, 119ss). Esto demuestra, por un lado, que sobre las Fuerzas Armadas existían presiones nacionales e internacionales para que el proceso de retorno a la democracia no se ejecutara, y por otro lado, una clara conciencia en varios sectores de las Fuerzas Armadas de la necesidad de retornar a la democracia. Esta toma de conciencia era también el producto del conocimiento de que el Perú se estaba armando con el propósito de ejecutar acciones militares sobre el territorio ecuatoriano para obligar al Ecuador a cerrar la frontera. El planteamiento del general (SP) Mercado Jarrin sobre la “prenda territorial” en Ecuador se imponía por el gran reconocimiento militar que tenía, por haber ocupado la Comandancia del Ejército, el Ministerio de Guerra y de relaciones exteriores, presidente del Consejo de Ministros, entre otros cargos importantes: “una prenda territorial para obligar a firmar” (Mercado Jarrín, 1981). Los militares ecuatorianos no podían estar de ministros y gobernadores, mientras se llevaba a cabo un conflicto armado con el Perú. Hubiese sido un desastre. En efecto, el conflicto armado se dio en 1981, donde el general Levoyer cumplió un papel fundamental en la defensa de la integridad territorial, en calidad de comandante de la Primera División del Ejército “El Oro”. La provincia de El Oro era la “prenda territorial” que el Perú no pudo tomar, para obligar al Ecuador a cerrar la frontera, colocando los hitos inejecutables del Protocolo de Río de Janeiro. La diplomacia militar del Ecuador logró del gobierno chileno la movilización de tropas hacia la frontera norte, limítrofe con el Perú, con el propósito de concentrar la atención militar de ese país.

1.2. La misión fundamental de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional

La Constitución Política de la República del Ecuador, (C.P.R.E) de 1979, en su Art. 131 dice: “La fuerza pública está destinada a la conservación de la soberanía, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental, la ley determinará la colaboración que la Fuerza Pública deberá prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional”. Igualmente, en el Art. 139 dispone:

“La Policía Nacional tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y seguridad individual y social. Constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas”.

La C.P.R.E. de 1998, en su Art. 183 dice: “La Fuerza Pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la

Policía Nacional. Su misión, organización, preparación, empleo y control serán reguladas por la ley. Las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado, y la garantía de su ordenamiento jurídico. La Policía Nacional tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden públicos, constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional”.

En estos artículos de las dos Constituciones se determina la misión de la Fuerza Pública, recogiendo la misión histórica que han cumplido las Fuerzas Armadas, a las cuales se une la Policía Nacional. Esa misión es: 1. Conservación de la soberanía. 2. Defensa de la integridad territorial. 3. Defensa de la independencia del Estado. 4. Garantizar el ordenamiento jurídico. 5. Colaborar con el desarrollo nacional.

En estos artículos de las dos Constituciones se determina la misión de la Policía Nacional: 1. Garantizar el orden interno. 2. Garantizar la seguridad individual y social. 3. Ser fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas.

Con estas disposiciones constitucionales quedaba claro las instituciones de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional; su organización, su empleo y sus misiones específicas, sin ambigüedades e intenciones ocultas.

Con la Constitución de 1979 el Estado ecuatoriano logró controlar todo el territorio nacional, un relativo orden y seguridad interna; un importante desarrollo nacional; enfrentó el conflicto internacional de 1981 y logró la victoria militar en el Cenepa en 1995; y la firma del Acuerdo de paz con el Perú en 1998. Paz relativa interna y paz relativa externa. El Ecuador fue considerado como una isla de paz, en un contexto regional lleno de conflictos y de guerra interna, sobre todo, en el caso de Colombia y Perú. La paz es el resultado de un proceso histórico largo y del respeto a la vigencia de la ley, producto del acuerdo político nacional. Los hombres, las sociedades y los Estados saben, desde Maquiavelo hasta Kant, pasando por Hobbes, que el estado de naturaleza no es de paz, sino de guerra. La paz no es un hecho natural. La paz es una exigencia de la razón y producto del respeto a la ley, dice Kant. (Kant, 1998, 21ss. Granda, Revista Ciencias Sociales, N° 29, 121ss).

La paz es un logro de la política en un momento determinado, y esto es lo que logró el Ecuador a finales del siglo XX. Esto no quiere decir que no hayan existido momentos de crisis y de conflictos graves. Incluso de la presencia de movimientos insurgentes que terminaron controlados y con la entrega de armas, como “Alfaro Vive Carajo” (AVC). La paz fue una realidad en la cual los ecuatorianos podíamos hacer y movernos por donde queríamos, dentro del marco de la ley. El general Altamirano (SP), en su libro, da muchos argumentos, producto de decisiones del Estado, para haber conseguido la paz en las décadas del 80 y 90. Sin embargo, en forma contradictoria, afirma que la “isla de paz fue un mito” (Altamirano, 2024, 23ss). Si se

entiende mito como algo que no existe, esta afirmación, claramente, no responde a la realidad.

1.3. De la seguridad nacional

Derrotado el nazismo alemán en la segunda guerra mundial, las potencias de occidente vieron en la URSS al siguiente enemigo con el cual se podría producir la tercera guerra mundial. La nueva amenaza provenía de la URSS (Medina, 1979, 9-13). “La crisis de Cuba (otoño de 1962) es considerada por todos como el ejemplo más transparente de una estrategia de disuasión nuclear” (Glucksmann, 1979, 249). La firme respuesta del presidente de EE.UU. demostró a los soviéticos que su plan estaba derrotado, que era urgente el retiro de los cohetes soviéticos de Cuba, y que era necesario continuar con el diálogo. Sin embargo, ambos construyeron una narrativa de que han ganado: “Los rusos retiraron sus cohetes. Los americanos no invadirán Cuba” (Glucksmann, 1979, 252). La crisis termina con un acuerdo. “La crisis cubana no conducía necesariamente a la guerra, no llevaba inevitablemente a la paz —de ahí su carácter dramático— ‘la esencia de la crisis es su imprevisibilidad’” (Glucksmann, 1979, 259).

La URSS, en la situación de equilibrio catastrófico, elaboró planes para apoyar los procesos revolucionarios desde Cuba para toda América Latina. EE.UU. aprendió algunas lecciones de la crisis, y en 1961 se creó la Alianza para el Progreso. En 1962 se excluye a Cuba de la OEA y se produce el embargo total contra Cuba, incluso antes del fortalecimiento de la presencia de la URSS en la Isla. “La revolución cubana impuso a Washington un nuevo enfoque de la problemática latinoamericana y del mundo subdesarrollado en general” (Medina, 1979, 19). La revolución cubana generó una situación de amenaza en contra del sistema capitalista americano y, por tanto, vieron la necesidad de construir una doctrina y un sistema de seguridad en contra del comunismo en América.

Con este contexto internacional, la C.P.R.E de 1979 en su Art. 79 dice: “Son atribuciones y deberes del presidente de la República: ch) Mantener el orden público, cuidar de la seguridad exterior del Estado y determinar la política de seguridad nacional”. Igualmente, el Art. 131, luego de definir la misión de Fuerza Pública, dice: “Sin menoscabo de su misión fundamental, la ley determinará la colaboración que la Fuerza Pública deberá prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la seguridad nacional”. Además, el Art. 138 dice: “Los ecuatorianos y los extranjeros estarán obligados a cooperar para la seguridad nacional, de acuerdo con la ley”.

La C.P.R.E. de 1998, en su Art. 183, tercer inciso, dice: “Además de las Fuerzas Armadas permanentes, se organizarán fuerzas de reserva, según las necesidades de la seguridad nacional”. Más aún, el Art. 189 dice:

“El Consejo de Seguridad Nacional, cuya organización y funciones se regularán en la ley, será el organismo superior responsable de la defensa nacional, con la cual, los ecuatorianos y los extranjeros residentes estarán obligados a cooperar”.

Las dos disposiciones de las dos Constituciones diferencian la seguridad nacional de la defensa nacional. La primera tiene un ámbito mucho más amplio que la segunda. La Fuerza Pública en un determinado momento participa conjuntamente para los dos casos. Igualmente, se prevé la existencia de una ley de seguridad nacional, con un Consejo de Seguridad Nacional, como principal organismo de dirección.

El concepto de nación sirve para la construcción de una doctrina de seguridad nacional que desarrolla los conceptos de: objetivos nacionales permanentes, objetivos nacionales actuales, estrategia nacional, poder nacional, seguridad y desarrollo, enemigo que amenaza internacionalmente, presiones antagónicas y orden social.

La crítica que se hace desde el marxismo es que esta doctrina no considera el concepto de clases sociales y “absolutiza el concepto de nación y el concepto de seguridad” (Medina, 1979, 30, 33). La seguridad nacional militariza la seguridad y se organiza en los frentes externo, interno, económico, social y militar.

Efectivamente, esta doctrina estuvo presente en América Latina, a partir de la década del 60, luego del triunfo de la revolución cubana. Sin embargo, es necesario anotar que la lectura y aplicación de la doctrina de seguridad nacional en Ecuador y Perú fue muy diferente de la realizada en el cono sur, donde se concretaron dictaduras fascistas (Tapia, 1980). El propio Hobsbawm reconoce a los “militares como revolucionarios”, en el caso peruano, y algo semejante podemos decir del Ecuador, que aplicaron en serio la reforma agraria, aspiración de la izquierda (Hobsbawm, 2018, 341ss). Esa lectura se explica por el origen social de los militares y por las particularidades de estos dos países. En ningún caso, por la relación conflictiva que han mantenido estos países con sus vecinos, razón por la cual los militares hayan sido menos represivos con la población. Si este principio fuera verdadero, Chile que ha mantenido conflictos limítrofes con Bolivia y Perú, también sus militares debían haber sido menos represivos, y esto contradice la realidad (Granda, 2020, 10-11).

Es evidente que la doctrina de la seguridad nacional y la ley de seguridad nacional, con los cambios producidos en la década del 90 y de inicios del 2000, requería de una transformación, acorde con los nuevos tiempos y la nueva realidad del mundo. Sin embargo, en el caso de Ecuador, esta transformación no se dio como se esperaba y, por el contrario, en la Constitución del 2008 se destruyó el sistema y la institucionalidad de la seguridad nacional.

2. LA CONSTITUCIÓN DEL 2008: SUS CONTRADICCIONES Y LA ELIMINACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

2.1. Del populismo autoritario al populismo constitucional

El desarrollo de la política el siglo XXI, en muchos casos, tanto en Europa como en todo el mundo, incluido Estados Unidos, por los temas que pone en la agenda y por la forma en que busca resolverlos, se caracteriza por tener contenidos populistas, tanto de derecha como de izquierda. El populismo autoritario, propio de América Latina, si bien se mueve en la democracia, por su demagogia, su organización de estructuras de corrupción, su relación con grupos del crimen organizado y el narcotráfico es una amenaza para la democracia. El retorno del populismo en América Latina lo ha estudiado muy bien Carlos de la Torre (De la Torre y Peruzzotti, 2008, 11ss). Los gobiernos llamados progresistas de América Latina a inicios del siglo XXI tienen estas características con una marca claramente de populismo autoritario. Así lo demostró Chávez en Venezuela, Morales en Bolivia, los Kirchner en Argentina y Correa en Ecuador; son un “engaño populista”, que se inscriben en las siguientes características:

1. El populismo que accedió al poder luego de la segunda guerra mundial surgió como reacción contra el fascismo y el comunismo por su carácter dictatorial y totalitario, y aceptó la democracia, con gran carga autoritaria.
2. El populismo autoritario representa una reacción masiva en contra del Estado liberal y en contra de algunas de las reglas de la democracia.
3. El populismo es un experimento autoritario en democracia.
4. El populismo tiene como planteamiento fundamental el enfrentamiento entre “el pueblo” y “la élite”.
5. El populismo, que en algunos casos se acerca al nacionalismo, sin embargo, es transnacional como mecanismo de solidaridad entre populistas.
6. El populismo, por su contenido autoritario, es reaccionario, aunque invoque al pueblo e impulse una retórica de derechos y garantías.
7. El populismo de izquierda se mueve, contradictoriamente, entre el nacionalismo y la ciudadanía universal; y el populismo de derecha defiende el nacionalismo y la xenofobia.
8. El populismo sobrevive por la presencia del líder carismático, mesiánico y autoritario que representa al pueblo y lo absorbe para confundirse con el pueblo mismo.
9. El líder populista vive más de la democracia plebiscitaria que de la democracia representativa. La democracia directa facilita el maniqueísmo, la mentira y el engaño.

10. El líder populista polariza y convierte a los adversarios políticos en enemigos, entre los cuales está la lucha contra las oligarquías, las élites, la casta, la prensa libre y el imperialismo a quienes identifica como el anti pueblo. Predica la anti política, aunque practica la política cotidianamente y se cree iluminado.

11. El líder populista rescata la política como espectáculo, sobre todo cuando ha dejado de ser oposición y se ha convertido en gobierno.

12. El líder populista, en su práctica autoritaria del poder, destruye las instituciones y prefiere las relaciones personales a la intermediación institucional.

13. El líder populista busca permanecer en el poder en forma vitalicia para lo cual controla todas las instituciones del Estado, rompiendo la división de poderes e institucionalizando el fraude. Convierte al Estado en un Estado de propaganda y a la propaganda en mecanismo del engaño.

14. El líder populista convierte a la militancia de su organización política en la base del aparato administrativo del Estado, no por los méritos sino por su lealtad.

15. El líder populista en su afán de permanecer en el poder crea estructuras de corrupción y tiene profundas contradicciones que lo llevan a la propia destrucción (Finchelstein, 2018, 115ss. Moffitt, 2022. Kaizer y Álvarez, 2022).

Es obvio que este populismo es una amenaza a la democracia por dentro. (Granda, 2023). Este populismo autoritario que el Ecuador vivió desde el 2007, se expresó como populismo constitucional en la Constitución del 2008.

El título de la Constitución del 2008: Constitución de la República del Ecuador

El hecho de que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el 2008, no se llame Constitución Política de la República del Ecuador, demuestra que el populismo autoritario la concibió como el triunfo de “el pueblo” en contra de las “élites” o anti-pueblo. Creyeron imponer un proyecto político unilateral para lo cual no requerían el acuerdo con el conjunto de la Nación. Efectivamente, se trataba de una visión parcial y coyuntural que impuso al conjunto de la Nación un texto no consensuado y que triunfó en Consulta Popular por la propaganda estatal en el proceso electoral. Es, por tanto, un documento no político, es decir, no acordado por el conjunto de las fuerzas políticas. Esta es una clara demostración de que el populismo autoritario es una amenaza a la democracia y no una radicalización de esta (Moffitt, 2022, 136).

Además, Correa había construido un discurso en base de la “anti política”, por tanto, el término política, contradictoriamente, estaba vetado en el proyecto político de la revolución ciudadana. A esto hay que añadir que el objetivo de la izquierda era combatir a la derecha, en consecuencia, era un proyecto excluyente

y no incluyente. En dicha concepción triunfalista y autoritaria no cabía la negociación política, por tanto, la Constitución, que decían que duraría 300 años, debía reflejar sus concepciones y no las de un contrato social. Por tanto, no podía ser un documento consensuado, un texto producto del diálogo político. No podía ser una Constitución Política, sino simplemente una Constitución a imagen y semejanza del líder autoritario del momento. Por esta razón, incluso las sesiones de la Asamblea Constituyente se realizaron en una ciudad lejana de la capital de la República.

Esta concepción, contrariamente a la intención de sus autores, desconoce principios fundamentales del propio Marx y Engels que en el Manifiesto Comunista plantean que “toda lucha de clases es una lucha política” (Marx y Engels, 1973, 101). La lucha de los obreros se realiza en forma reivindicativa y en localidades pequeñas. Sin embargo, dice Marx, “toda lucha de clases es una lucha política”. El carácter revolucionario de la clase obrera está en su concepción política de la lucha, dice Marx. La lucha es por el poder político del Estado. Además, según Marx, la función predominante del Estado es una función política, más allá del papel económico e ideológico (Poulantzas, 1976, 76ss). En consecuencia, la Constitución con la cual nace el Estado es un documento eminentemente político.

En consecuencia, este documento al no ser político, es decir, producto del consenso político nacional, es ilegítimo. La ilegitimidad le viene también por su origen, producto de hechos violentos en contra del Congreso Nacional y en contra del Tribunal de Garantías Constitucionales, provocados por el gobierno del expresidente Correa, a través de su ministro de gobierno Gustavo Larrea. Todo el proceso de convocatoria para la aprobación de la Asamblea Constituyente y de la conformación de esta, como su desarrollo y aprobación por capítulos enteros, sin analizar artículo por artículo fue un fraude, una copia de la Constitución venezolana y producto de decisiones autoritarias (Granda, 2012).

2.2. La misión de las Fuerzas Armadas y la eliminación de la Fuerza Pública

El Estado ecuatoriano, como cualquier otro Estado, necesitó de la organización y uso de la violencia en forma monopólica y legítima para su propia organización y su sobrevivencia. Ya hemos dicho con Weber que todo Estado con su territorio está fundado en la violencia física legítima y que, por tanto, se convierte en la fuente del derecho a la violencia.

Con estas consideraciones, el momento de aprobar una Constitución Política de la República, el tema de la Fuerza Pública era fundamental. Se trataba de definir el marco constitucional de la seguridad y defensa nacionales. Sin embargo, en el izquierdismo, de último momento de Correa y sus seguidores, prevaleció el dogmatismo marxista sobre el Estado, que dice: “En las sociedades de clases, lo jurídico político está asegurado

por un aparato autónomo: el Estado, que monopoliza la “violencia legítima” y cuya principal función es mantener bajo la sujeción de la clase dominante todas las otras clases que dependen de ella”. (Harnecker, 1977, 112). El monopolio de la “violencia legítima” se traduce, según Harnecker, en la creación de “nuevos aparatos e instituciones con fines fundamentalmente represivos: destacamentos armados, cárceles, instituciones coercitivas de todo tipo” (Harnecker, 1977, 113).

Con esta concepción y desde el poder, el populismo autoritario se planteó como objetivo central en relación con las Fuerzas Armadas, someterlas, dividir las y desvincularlas de las relaciones con Estados Unidos, y convertirlas en unas Fuerzas Armadas vinculadas al partido y al proyecto político “socialista”, siguiendo el ejemplo de Venezuela (Granda, 2024, 25ss).

Bajo esta concepción los temas de las Fuerzas Armadas y de los estados de excepción, los ubican en la Constitución del 2008, en el capítulo de la Función Ejecutiva, Sección tercera y cuarta.

El Art. 158, primer inciso dice: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”. Esta disposición, en la parte orgánica de la Constitución, donde se determinan deberes y obligaciones que se tienen que ejecutar con planes y programas concretos no conduce a ninguna aplicación concreta. Esta disposición está desubicada y no conduce a la gobernabilidad. Es un error de interpretación plantear que esta disposición quiere decir la defensa del ordenamiento jurídico del Estado. El ordenamiento jurídico no es la declaración de derechos y garantías. Es eso y mucho más. El ordenamiento jurídico está en la parte dogmática y orgánica de la Constitución por medio de las cuales se gobierna.

El segundo inciso, dice: “Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial”. Con esta disposición se ha reducido la misión de las Fuerzas Armadas a dos acciones: Primero, a defender la soberanía. Segundo, a defender la integridad territorial. La intención de los que redactaron esta Constitución está muy clara: reducir, minimizar y aislar al máximo la actividad de las Fuerzas Armadas en relación con el posible contacto con la población, y con las otras instituciones del Estado, incluida la Policía Nacional. Se elimina la misión de colaborar con la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público, lo cual creará muchos problemas.

Se ha eliminado el concepto de Fuerza Pública y, por tanto, la concepción de la Policía Nacional como fuerza auxiliar de las FF.AA. El objetivo político de los autores era separar, desintegrar las Fuerzas Armadas de la Policía Nacional, y, por lo tanto, dividir y debilitar la fuerza pública del Estado. Este es un error teórico e histórico de gravísimas consecuencias que el propio Correa, entre otros efectos, lo sentirá personalmente el 30S del 2010.

El tercer inciso, dice: “La protección interna y

el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional”. Aquí los autores de la Constitución caen en una confusión premeditada. Aquí corresponde el tema de la misión de la Policía Nacional, tal como hicieron con las Fuerzas Armadas, en el inciso anterior. Sin embargo, no le dan la misión a la Policía Nacional, en forma precisa y concreta. Plantean que “la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado”. Así planteado el texto, en la parte orgánica de la Constitución, queda una gran ambigüedad. Está claro, que los autores que redactaron este texto tenían la intención de desarrollar en la ley este principio constitucional, al margen de la Policía Nacional, con otro tipo de institución, como comités de defensa de la revolución o, algo parecido.

El añadido al final del inciso: “y responsabilidad de la Policía Nacional”, no tiene el carácter categórico de misión fundamental. Por tanto, en este artículo y en este inciso que es donde corresponde, la Constitución no define la misión fundamental de la Policía Nacional. Como para superar este vacío en el Art. 163, luego de dar algunas características de la Policía Nacional, dice: “cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”. Aquí los autores de la Constitución utilizan el verbo “atender” que no es categórico e imperativo. La Policía Nacional podrá o no atender la seguridad ciudadana. Esta discrecionalidad es muy peligrosa. Tampoco aquí se establece con claridad y precisión la misión fundamental de la Policía Nacional y, por el contrario, es una disposición ambigua y repetitiva.

Definida la misión de las Fuerzas Armadas: “defender la soberanía y la integridad territorial”, su ejecución, contradictoriamente, tiene en la propia Constitución, algunos obstáculos insalvables:

1.- El Art. 5 de la Constitución declara principio fundamental que: “El Ecuador es un territorio de paz”. Evidentemente esta es una afirmación teórica e históricamente equivocada. No existen territorios de paz o de guerra en sí. El territorio como parte de la naturaleza no es de paz ni de guerra. Los territorios son de paz o de guerra debido a circunstancias concretas y por la voluntad de los dirigentes políticos del Estado. Esta declaratoria es retórica y afecta a la planificación militar en los distintos escenarios de conflicto armado internacional e interno, previstos en la propia constitución en el Art.164.

El mismo artículo continúa: “No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas de seguridad extranjeras”. Este es otro error teórico e histórico que afecta gravemente la posibilidad de una defensa eficiente de la soberanía nacional y de una defensa eficiente de la integridad territorial. Todo conflicto armado internacional y/o interno necesita de

alianzas nacionales e internacionales y, por tanto, el establecimiento de alianzas militares para la defensa y la seguridad. Los más beneficiados de esta disposición son los grupos criminales organizados transnacionales, el narcotráfico y los posibles enemigos externos. Obviamente, esta disposición afecta gravemente a los planes y empleo de la defensa externa e interna de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Ecuador porque no pueden contar con el apoyo de fuerzas aliadas externas.

2.- En el Título II, Derechos, Capítulo IV, Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, Art. 57, el Estado reconoce, numeral 17, “Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales”. Numeral 20, “La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley”. Estas dos disposiciones no permiten el cabal cumplimiento de la misión de las FF.AA. de defender la soberanía y la integridad territorial. Tal como está redactado el numeral 17 cae en la ingenuidad de que el Estado vecino no utilice este tipo de relaciones para infiltrarse en territorio nacional, y produzca una invasión pacífica al territorio nacional. El numeral 20 al limitar las actividades militares en las “circunscripciones territoriales”, facilita la presencia de organizaciones criminales militares que se convierten en una amenaza a la defensa y seguridad nacionales. Existe el peligro de convertir estas “circunscripciones territoriales” en santuarios del narcotráfico. Esta disposición afecta gravemente al cumplimiento de la misión de las FF.AA. de defender la integridad territorial. Además, esta disposición contradice la disposición contenida en el Art. 261, 1 de la misma Constitución que dice: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 1. La defensa nacional, protección interna y orden público”.

3.- El Art. 66 reconoce y garantiza, 12, “El derecho a negarse a participar en el servicio militar”. Esta disposición está vinculada con el Art. 161 que dice: “El servicio cívico-militar es voluntario... Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso”. Esta disposición es contradictoria con los deberes y responsabilidad de todos los ecuatorianos, de “defender la integridad territorial; y colaborar con el mantenimiento de la paz y de la seguridad”. (Art. 83, 3 y 4). Además, tiene un alto contenido anarquista ya que, si todos los ciudadanos ejercieran este derecho, las FF. AA. desaparecen y el Estado quedaría en serias dificultades. Además, en caso de guerra, las Fuerzas Armadas pueden necesitar de más personal para enfrentar al enemigo.

4.- Si el derecho al voto es universal y obligatorio, como dice el Art. 62 de la Constitución, y los militares son ciudadanos en ejercicio de una determinada profesión, no existe razón alguna para que no tengan el mismo derecho al voto, igual que los demás ciudadanos. No puede ser facultativo para los militares, porque no son menores de edad, ni de la tercera edad, ni son

discapacitados, ni habitan en el exterior. Esta disposición es discriminatoria y afecta los derechos de los militares, por tanto, es inaceptable.

5.- El Art. 416, 6, al plantear los principios de las relaciones internacionales, dice: “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”. Esta disposición constitucional no responde al principio de reciprocidad en la relación entre Estados. En la práctica, afecta gravemente a la soberanía, permitiendo el ingreso indiscriminado de todo extranjero, incluidos los criminales y narcotraficantes, responsabilidad de las FF.AA. de defenderla.

6.- El Art. 159, inciso segundo dice: “Las autoridades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten”. Esta disposición está vinculada con la disposición del Art. 160, inciso cuarto que dice: “Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por los órganos de la Función Judicial; en el caso de delitos cometidos dentro de su misión específica, serán juzgados por salas especializadas en materia militar y policial, pertenecientes a la misma Función Judicial”. Con esto desaparece el sistema de justicia militar y se lo deja al militar de alta graduación, como al de baja graduación a que se defienda en solitario ante los fiscales y jueces, con el grave peligro de persecución por parte de grupos interesados y por los propios servidores judiciales.

7.- El Art. 162 dice: “Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley”. Esta disposición, contrariando la realidad y con la más clara posición neoliberal, le prohíbe a las Fuerzas Armadas intervenir en el desarrollo nacional. Sin embargo, todos los gobiernos han utilizado al Cuerpo de Ingenieros del Ejército para que participen en la construcción y reconstrucción de obras directamente vinculadas con el desarrollo nacional.

A todas estas limitaciones, prohibiciones y obstáculos provenientes de la Constitución del 2008, hay que añadir la política de persecución división y debilitamiento del expresidente Correa, con el deliberado propósito de desmovilizarlas, distraerlas, dividir las y paralizarlas (Granda, 2024).

2.3. Del estado de excepción

El Estado moderno se construyó como un Estado laico, y, por lo tanto, perdió la subordinación a creencias religiosas sobrenaturales. El Estado moderno cuya soberanía está en el pueblo, surge para servir al pueblo y para defender al pueblo de todas las amenazas externas e internas. El Estado moderno se organiza como un Estado

de Derecho, por tanto, sus acciones están normadas por el Derecho y por la moral pública.

Luego del pensamiento de Maquiavelo, al Estado se subordina incluso el Derecho y la moral y no a la inversa. Existe una fuerza superior que conduce al Estado más allá de la ley moral y el Derecho. Fundamentar el Estado solo bajo la ley moral y los imperativos jurídicos sería conducir al Estado al fracaso histórico (Maquiavelo, 1972, Cap. VIII, XV, XVIII). Sin embargo, el Estado no podía prescindir de la moral y del Derecho como fundamentos de su existencia, no obstante, él mismo daba el ejemplo funesto de su violación, cuando así lo exigían los imperativos de su propia existencia. “Debemos entender con claridad por qué, precisamente, el Estado el garante del Derecho, no puede en la práctica observar la vigencia incondicional del Derecho y de la moral, a pesar de que está obligado a respetar. Solo el Estado posee el poder en plena extensión, abarcando todos los medios, tanto físicos como espirituales” (Meinecke, 1959, 14).

Maquiavelo es el gran sistematizador de la teoría de la razón de Estado y, por lo tanto, de la constatación de la “necesidad política”, convertida en acción política, utilizando la fuerza, si las circunstancias lo exigen, y, en consecuencia, suspendiendo la vigencia del Derecho y de la moral.

En la teoría de la razón de Estado, se inscribe el uso que todos los Estados hacen de los estados de excepción, a través de los cuales se justifica, se legaliza el uso de los medios físicos que el Estado necesita. Es decir, en la necesidad de utilizar todos los medios al alcance para defender la soberanía y la seguridad del Estado. El estado de excepción está motivado por hechos excepcionales que han desbordado la actividad normal del Estado. Lo excepcional de las amenazas se enfrenta con acciones excepcionales, en forma temporal. Sin embargo, el estado de excepción es un régimen de legalidad. Es una situación no a-jurídica y menos antijurídica. El estado de excepción está sometido a una determinada normatividad y al control constitucional y político, que lo realizan la Corte constitucional y la Asamblea Nacional, respectivamente. El estado de excepción es una respuesta a graves amenazas que pueden provenir de tres orígenes: 1. Fuerzas externas. 2. Fuerzas internas. Y, 3. Fuerzas naturales y que afectan a la seguridad de la población y del Estado. El estado de excepción le entrega facultades extraordinarias a las FF.AA. por un tiempo determinado, con un cierto grado del uso de la violencia y con el objetivo de volver al orden y/o de destruir al enemigo.

En el caso del Ecuador, el Art. 164 de la Constitución del 2008, dice: “La presidenta o presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural”. Para utilizar cualquiera de estas causales el presidente de la República debe motivar su decisión,

ante los órganos de control constitucional y político. Una característica del estado de excepción es que el presidente de la República “Dispone el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”. (Art. 165, 6, C.R.E).

La Constitución del 2008 llena de derechos y garantías y con declaraciones de paz, contrariamente a sus planteamientos de garantías, de derechos y de paz, introduce el concepto de “conflicto armado interno”. Aquí, los “pacifistas” del populismo autoritario se volvieron guerrilleros, demostrando su afinidad con el fascismo, en cuanto a su opción por la violencia.

El conflicto armado interno que es entendido como guerra interna o guerra civil es diferente a “grave conmoción interna”. Dichas diferencias no están planteadas y quedan a discreción del presidente de la República, que considerando los hechos fácticos de violencia pueda utilizar el uno o el otro recurso. Aquí existe el riesgo de que el presidente de la República por motivaciones ocultas, incluso electorales, pueda utilizar el recurso de conflicto armado interno para lograr la unidad nacional y la adhesión a sus propósitos. El crearse un enemigo, práctica del populismo autoritario y de muchos dirigentes políticos en América Latina, es muy usual para incrementar su popularidad y aceptación.

Queda para la Corte Constitucional la determinación de un caso o de otro. Esta determinación es de suma importancia para efectos del empleo de las Fuerzas Armadas, ya que una cosa es declarar y ejecutar la guerra interna y otra, completamente distinta, declarar y ejecutar acciones para una situación de grave conmoción interna. El problema de fondo es el grado del uso de la fuerza, con armas letales o sin ellas.

En el Ecuador, con el uso del recurso constitucional contenido en el Art. 164 de la Constitución del 2008 de “conflicto armado interno”, o guerra civil, se está creando una institucionalidad de guerra interna. Estamos entrando en una situación de guerra, sin analizar debidamente las consecuencias de dicha declaración. Por ejemplo, una de las características de toda guerra, como continuación de la política por otros medios, como decía Clausewitz, hay que pensar en el retorno a la política, a la paz (Clausewitz, 1956, 30). El ejemplo de Colombia es desastroso. Con el Acuerdo de paz entre el Estado colombiano y las Farc el 2016, no se logró la paz realmente y, por el contrario, se ha incrementado la violencia y los sembríos de coca, una de las razones de la violencia (Duzán, 2018. De la Calle, 2019).

La explicación de la introducción de este concepto de “conflicto armado interno” en la Constitución del 2008, por parte del populismo autoritario, está en la expectativa de que surjan grandes fuerzas organizadas de oposición al proyecto político del “socialismo del siglo XXI” que creían que duraría 300 años, y que para enfrentarlas desde el Estado se pueda recurrir a esta figura de “conflicto armado interno”, como ocurrió en Cuba y Venezuela. O, simplemente, en la intención de crear enemigos de gran capacidad para lograr

adhesiones populares y de unidad nacional al proyecto político vigente.

Ante el escalamiento del conflicto en el Ecuador y la desinstitucionalización de los organismos encargados de la seguridad, los gobiernos respondieron con los decretos ejecutivos de estado de excepción que, según Andrade, han sido una “respuesta parche”, y su uso permanente demuestra su fracaso (Andrade, 2023, 64). El uso de los estados de excepción ha llegado al máximo con la declaratoria del estado de excepción por “conflicto armado interno” (Decreto Ejecutivo N° 111).

La respuesta a la pregunta que se plantea F. Carrión: “¿qué es lo que ha pasado en el Ecuador para llegar a la situación actual de violencia? la encontramos en la política aplicada en el período del populismo autoritario y en varias de las disposiciones de la Constitución del 2008 (Carrión, 2023, 76). Es un error pensar, como hacen algunos autores, que el problema se suscitó a partir del 2018, con algunos cambios que realizó el expresidente Moreno. Los cambios de Moreno se dieron porque lo que dejó Correa no funcionaba para el bien común, y lo que implementó tampoco fue efectivo. “La guerra no surge repentinamente; su expansión no es obra de un momento; los adversarios pueden juzgar cada uno de otro a grandes rasgos, por lo que es y por lo que hace, no por lo que, rigurosamente pensando, debiera ser y hacer” (Clausewitz, 1956, 17).

2.4. De la seguridad nacional a la seguridad integral

La Constitución del 2008 en el Título Primero de los Principios fundamentales, Art. 3 plantea los deberes primordiales del Estado, 8: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. Como es claro y notorio estamos en la parte dogmática de la Constitución, es decir, en la parte de declaración de principios generales, de aspiraciones y hasta de utopías, y no en la parte orgánica de mandatos imperativos y categóricos, señalando instituciones y responsables para su ejecución. Si los autores de la Constitución hubieran tenido un plan sobre la seguridad integral la hubieran planteado en la parte orgánica de la Constitución, determinando responsabilidades y responsables de ejecutarla. Por tanto, la declaración de seguridad integral como deber primordial del Estado hay que tomarlo como una aspiración, igual que eliminar la corrupción, y no como un mandato para una institución determinada.

Otra declaración de aspiraciones consta en el Título VII de la Constitución como parte del “Buen Vivir”, Sección undécima, donde habla de “Seguridad humana”. Art. 393, “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y de la comisión de infracciones y delitos”.

Por otro lado, la misma Constitución en el Art. 147, dice: “Son atribuciones del presidente de la República, 17: Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional”. Aquí introduce el concepto de “seguridad pública”.

En el Art. 163 de la Constitución al hablar de la Policía Nacional dice: “su misión es atender la seguridad ciudadana”. Nótese que ya estamos en la parte orgánica de la Constitución y, por tanto, sus disposiciones son mandatorias para una u otra institución del Estado.

Por tanto, ya tenemos cuatro conceptos constitucionales: Seguridad integral. Seguridad humana. Seguridad pública. y Seguridad ciudadana. El de seguridad integral y humana son las más generales y menos precisas. El de seguridad pública se desarrollará en la Ley de Seguridad Pública y del Estado. La seguridad ciudadana también debería desarrollarse como tarea de la Policía Nacional, con planes y programas concretos. Lo que es cierto es que la Constitución del 2008 al eliminar el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), existente en la Constitución de 1998, Art.189, como organismo superior responsable de la seguridad y defensa nacional, y en el cual se articulaba el sistema de seguridad nacional, decapitó el sistema de seguridad nacional, proveniente de la doctrina de seguridad nacional. Se destruyó la institucionalidad de la seguridad nacional que, por los cambios a nivel mundial ocurridos a finales del siglo XX, requería una actualización, pero no una eliminación.

Efectivamente, luego de la caída de la URSS, el fin de la guerra fría y de la aprobación de muchos documentos a nivel internacional, que daban fin a la bipolaridad y al inicio de la hegemonía de EE.UU., la elaboración y aprobación de una nueva doctrina de seguridad, teórica y prácticamente, no estaba muy clara, y menos para América Latina. (Jiménez, 2023, pp. 76ss). El fin de la bipolaridad y el fin del comunismo real en 1991, razón del surgimiento de la doctrina de seguridad nacional, puso en crisis esta doctrina y surgieron nuevos conceptos de seguridad. Lo que pasó en la URSS, como bien dice Dahrendorf, es que colapsó el centro y el partido se quebró y estalló la nomenclatura y con ella todo se derrumbó. Vino “el colapso del centro y el valle de lágrimas” (Dahrendorf, 2006, 23ss). La caída del socialismo real significó un golpe terrible para la izquierda latinoamericana. “En buena medida, el efecto más nocivo del fin de la guerra fría sobre la izquierda latinoamericana es la sensación de derrota, que deriva de la conexión real o imaginaria de la izquierda con el socialismo existente” (Castañeda, 1995, 285). A la izquierda latinoamericana, luego de constatar la pérdida de su paradigma, le quedaba el antiimperialismo norteamericano. Sin la guerra fría es incomprensible la doctrina de seguridad nacional en América Latina, por tanto, era necesario un cambio, acorde con las nuevas circunstancias que vivía el mundo y América Latina.

En el caso ecuatoriano, el triunfo de Correa en el 2007 no significó la implantación de un modelo económico socialista, considerado obsoleto, sino que siguió el modelo neoliberal, de mercado libre. Su izquierdismo se concretó en una posición clara de antiimperialismo norteamericano. Internamente se dedicó a destruir la doctrina de seguridad nacional expandida desde EE. UU. y atacar a las FF.AA. consideradas proimperialistas y, de esta forma fortalecer sus relaciones con Rusia, Bielorrusia, China, Turquía e Irán. Con esto el expresidente Correa no servía a las causas del socialismo, sino a las causas del crimen organizado transnacional y al narcotráfico que, veía con mucho agrado la destrucción del sistema de seguridad y el debilitamiento del Estado. El único que sufrirá los efectos de estas políticas será el pueblo ecuatoriano que quedará en la indefensión ante el crimen organizado y el narcotráfico.

Sin embargo, en EE.UU. el principal cambio que se va a producir es a partir de los atentados y caída de las Torres Gemelas en Nueva York y otros atentados similares en territorio estadounidense del 2001. Cuando el enemigo ya no era un Estado, sino grupos informales armados y usaban redes invisibles, no se podía mantener una doctrina de seguridad basada en un enemigo visible, concreto y poderoso. Esto provocó un cambio de la doctrina de seguridad nacional en Estados Unidos y el inicio de un proceso de transformación de las Fuerzas Armadas, donde el enemigo ya no era otro Estado, sino fuerzas híbridas que amenazaban la seguridad del Estado. Se identificó un nuevo enemigo. El enemigo a partir del 2001 será: el terrorismo, el narcotráfico y la inmigración.

De aquí que, la transformación de la doctrina de seguridad nacional en Estados Unidos se dio en un proceso ordenado y fortaleciendo la institucionalidad. Sin embargo, este proceso en América Latina ha conducido, en unos países más que en otros, a una confusión doctrinaria e institucional que terminó afectando a la seguridad en sí, tanto en su expresión defensa, como en su expresión de seguridad pública interna. Una de las razones de esta incertidumbre y ambigüedad es que la amenaza no estaba totalmente clara, como expresión ideológica y con actores claros. Se iniciaba la transición de una amenaza clara y distinta como el comunismo y sus diferentes manifestaciones, y el surgimiento de amenazas híbridas compuestas por la alianza entre la vieja guerrilla revolucionaria y el narcotráfico, como el caso de Colombia con las Farc y el ELN. Luego del colapso del socialismo real, algunos sectores de la izquierda marxista transitaban a los movimientos sociales y otros a la socialdemocracia. En sociología este proceso lo ha definido claramente Baumann, siguiendo a Bourdieu, en el 2000: “Precariedad, inestabilidad, vulnerabilidad son las características más extendidas (y las más dolorosas) de las condiciones de vida contemporáneas. El fenómeno que todos estos conceptos intentan aprehender y

articular es la experiencia combinada de inseguridad (de nuestra posición, de nuestros derechos y medios de subsistencia), de incertidumbre (de nuestra continuidad y futura estabilidad), y de desprotección (del propio cuerpo, del propio ser y de sus extensiones: posesiones, vecindario, comunidad)” (Baumann, 2010, 170-171).

Algunos organismos internacionales también se ocuparon de esta situación con la aprobación de algunos documentos: En la OEA, luego de las Malvinas se hablará de seguridad cooperativa (1993). En la ONU, el PNUD hablará de seguridad humana (1994). La OEA en el 2003, en la Declaración de las Américas, hablará de seguridad multidimensional.

Incluso, en América Latina ante la crisis de la doctrina de seguridad nacional y de sus organismos continentales, surge la iniciativa de la creación de nuevos organismos internacionales que respondan de mejor forma a la nueva realidad de América Latina. Se produce la salida de algunos países del TIAR, como resultado de la crisis del sistema internacional de seguridad continental. Con el apoyo del expresidente Kirchner de Argentina se impulsó la creación de UNASUR, que desaparecerá en 2018. Con el impulso del expresidente Chávez de Venezuela se crearon el ALBA y el CELAC.

3. DEL POPULISMO AUTORITARIO AL CONFLICTO ARMADO INTERNO

3.1. El quiebre de la institucionalidad de seguridad nacional

Las instituciones son producto de la creación del hombre, luego de una práctica social, debidamente legitimada en un largo proceso histórico. “Las instituciones son ideas que expresan una acción, una práctica, que son organizadas con poder, que les dan permanencia y estabilidad, representación colectiva, con reconocimiento social y que se imponen al individuo” (Duverger, 1981, 125). Las instituciones en cuanto estructuras de poder y de ejercicio del poder generan, por tanto, estabilidad, duración y cohesión. Las instituciones, en cuanto representaciones sociales, ejercen poder, capaz de crear relaciones de mando-obediencia, necesarias para una sociedad ordenada. Las instituciones, en cuanto representación social, adquieren legitimidad que favorece a las relaciones de poder en la sociedad (Alpert, 1986, 195).

Las instituciones con poder, debidamente reconocidas, generan patrones de conducta de los individuos que ven sus intereses particulares integrados en los intereses colectivos. Las instituciones actúan como una brújula que orienta el comportamiento de los ciudadanos en un ejercicio complejo de autocontrol. Los Estados con instituciones consolidadas le demuestran al individuo que es mejor actuar conforme a las instituciones que bajo la iniciativa individual y natural (Peters, 2003, 13ss).

La práctica y la ciencia política se han caracterizado por la creación de instituciones políticas, a través de las cuales se ejerce el poder en el conjunto de la población. La parte más delicada del ejercicio del poder político es el uso del monopolio de la fuerza física, encargada de garantizar la seguridad y la defensa nacional.

Lograr la institucionalidad para conocer y resolver los conflictos sociales bajo el ejercicio del poder político es una de las tareas más importantes en la historia de un Estado. De aquí que destruir las instituciones de seguridad produce en la población una percepción de abandono y desprotección por parte de las instituciones estatales. Con las instituciones de seguridad destruidas se rompe el orden social, el crimen se organiza y se internacionaliza; no existen instituciones, ni la autoridad que garantice la vida de las personas y de sus propiedades. Se produce la ausencia del Estado y, por tanto, la desprotección de los ciudadanos. Es la guerra de todos contra todos (*Bellum omnium contra omnes*), como diría Hobbes (Hobbes, 1980, 224). Roto el orden social lo patológico se impone; el crimen se organiza nacional y globalmente e impone a la sociedad y al Estado su propia dinámica (Carrión, 2023). En estas condiciones, la democracia está amenazada por la violencia de las organizaciones criminales (Bauman, 2019, 141).

Lamentablemente, esto es lo que le pasó al Ecuador con el experimento iniciado en la Constitución del 2008 y continuado en la ley de seguridad pública y del Estado, del 2009.

La Constitución del 2008, envuelta en la retórica y la ambigüedad, deja en el vacío el sistema de seguridad. Vacío que los operadores políticos en el poder intentaron llenarlo con la Ley de Seguridad Pública y del Estado, recogiendo el concepto de seguridad integral, con lo cual pretenden iniciar el proceso de reestructuración de la seguridad, para adaptarla a los nuevos conceptos. Sin embargo, el concepto de integral sirvió para quitarle a las FF.AA. el rol que le corresponde y diluir su responsabilidad en otras instituciones estatales. El objetivo era desmilitarizar el sistema de seguridad, romper con la institucionalidad lógica e histórica, convirtiendo a las FF.AA. en fuerza auxiliar de la Policía Nacional, es decir, todo lo contrario del sistema anterior. Eliminar la fuerza pública. Plantear que las FF.AA. y la P. N. son instituciones de protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Someter a las FF.AA. y P. N. al sistema ordinario de justicia, eliminando el sistema militar de justicia. Y eliminar el servicio militar obligatorio (Granda, 2022).

La Constitución del 2008, en la Disposición Transitoria, Primera, dispone que: “En el plazo máximo de trescientos sesenta días, se aprobarán las siguientes leyes: 11. La ley que regule la seguridad pública y del Estado”. Esta Ley sustituirá a la Ley de Seguridad Nacional de 1979. Esta disposición transitoria recoge en parte lo que existe en el Art. 147, 17, donde le da la atribución al presidente de la República de “velar

por la seguridad pública”. Sin embargo, cae en una contradicción al plantear además de seguridad pública, “y del Estado”. Esto es un pleonismo, es decir, una redundancia innecesaria.

En los considerandos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado se habla muy general de la seguridad humana, seguridad integral y de protección a las personas, como deber del Estado. El objetivo central está en el séptimo considerando, donde plantea: “Que, es necesario “renovar la doctrina de seguridad para adaptarla a las demandas del mundo contemporáneo, al marco constitucional vigente, siendo menester contar con un nuevo Sistema de Seguridad Integral bajo una óptica civilista, dinámica y adecuada para el nuevo entorno geopolítico internacional”. Con esto se confirma lo que se ha dicho anteriormente, que el objetivo era desmilitarizar la seguridad nacional y crear un nuevo sistema de seguridad integral, con una carga civilista, y de acuerdo con la nueva situación internacional.

Todo lo planteado en el Objeto de la Ley, puede sintetizarse en que el Estado tiene como responsabilidad garantizar la seguridad nacional. La diferencia está en que no utiliza el término “nacional”, sino que lo desglosa en todos los componentes de la nación.

En el Título II, de los principios, plantea el principio de “integralidad” entendido como el desglose del contenido de la nación. “Complementariedad”, que no lo desarrolla en toda su complejidad. “Prioridad y oportunidad”, como la necesidad de acciones preventivas. “Prevalencia”. Este principio es más bien un obstáculo para la aplicación de políticas y planes de seguridad. “Responsabilidad”, Este principio busca que la responsabilidad de las acciones de seguridad recaiga en las instancias operativas, es decir, en las FF.AA. y P. N., antes que en las instancias políticas.

El Título III, Del sistema y de los órganos de seguridad pública. El Art. 5 no dice nada del sistema de seguridad pública y del Estado. Es una gran generalidad, sin aporte alguno. La grave conclusión es que se destruyó un sistema de seguridad nacional y a cambio queda el vacío, la incertidumbre y la inseguridad.

El Art. 6 habla del Consejo de Seguridad Pública y del Estado y de sus integrantes. Este Consejo entra en verdadera crisis porque al no contar con el personal preparado y la infraestructura adecuada no responde a los objetivos esperados. Además, el Ministerio coordinador de la seguridad desaparecerá y se creará la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado (agosto de 2022 con Decreto Ejecutivo 514), encargada de elaborar las políticas públicas y la seguridad integral, sin capacidad técnica y sin recurso humanos capacitados, lo que se produce es una gran confusión. Además, si es un ministro o secretario designado por el presidente de la República, de acuerdo con la coyuntura política y no el resultado de una carrera profesional ¿qué preparación profesional podrá tener para conocer los temas de seguridad pública, como también los informes del servicio de inteligencia nacional? O, se convertirá, cómo

en la realidad sucedió, en una persona a disposición de la voluntad del presidente en sus intereses coyunturales.

Considerando que no existe ningún sistema de seguridad pública, el Art. 11 determina los órganos ejecutores: En cuanto a la defensa nacional existe una gran confusión entre el Ministerio de defensa, el ministerio de Relaciones Exteriores y las Fuerzas Armadas. Lo que se percibe es el intento de minimizar el rol de las FF.AA. En la realidad el Ministerio de defensa entendido como el ministro y su gabinete, no cuenta con los recursos materiales ni humanos para las tareas que se le encargan.

En el orden público, a más del Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional, se pone al Ministerio de Relaciones Exteriores para coordinar la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales con otros países. Esta es una clara intromisión en la misión de la P.N. Existe una clara intención de vigilar tanto a FF.AA. como a la P. N., incluso en sus actos operativos.

Se habla de la existencia del Plan de Seguridad Integral, que deberá ser desarrollado por cada Ministerio en su competencia específica. Esto, ha quedado como letra muerta.

Para los riesgos naturales y antrópicos se crea la Secretaría Nacional de Riesgos, equivalente a la antigua Defensa Civil. Esta institución sin el personal especializado y sin capacidad real para enfrentar los desastres naturales, se convertirá en una intermediaria entre el desastre acontecido y las FF.AA. que intervendrán para resolver el problema.

En el 2014 se realiza una reforma a la ley de seguridad pública y del Estado que incluye el artículo enumerado luego del artículo 11, que se refiere a la complementariedad de las FF. AA. a la P. N. Lo que se percibe es la dificultad que se pone para esta complementariedad que la convierte en casi imposible de realizar.

Los artículos 13 al 27 hablan de la Dirección Nacional de Inteligencia. El Art. 13 habla expresamente que el Titular de esta Dirección “no podrá ser miembro activo de las FF.AA. o de la P.N.” Esta es otra manifestación de la desmilitarización de la seguridad nacional y de la desconfianza del gobierno en las FF.AA. y en la P. N. Además, el gobierno denunciaba que este organismo estaba militarizado y lejos de la política, y al servicio de la política exterior de EE. UU. El nuevo organismo se convertirá en instrumento de la política coyuntural del gobierno y en herramienta de persecución política.

El Título VI, De los estados de excepción, a más de repetir las disposiciones constitucionales, lo novedoso es la desmilitarización del estado de excepción, contenido en el Art. 35. Aquí se produce una grave contradicción. La P.N. reconoce que las amenazas han superado su capacidad institucional, y, sin embargo, cuando solicita el apoyo de las FF.AA. estas pasan a órdenes del ministerio de Gobierno y de la propia P.N. Es decir, los que han sido superados en su capacidad siguen al mando.

Esto es un absurdo. Lo lógico es que las FF.AA. una vez que intervienen para recuperar el orden público sean las que dirijan con sus planes y operaciones respectivas, y la P.N. pase a ser una fuerza auxiliar de las FF.AA. en los objetivos del estado de excepción.

Otra actitud persecutoria a la FF.AA. está en el Art. 44 que prohíbe a los miembros de FF.AA. participar en “directorios, comisiones comités, consejos consultivos, organismos colegiados e instituciones”. Si el objetivo fuese la transparencia, eficiencia y seguridad en el manejo de algunas instituciones estratégicas, no hay por qué prohibir la presencia de algún miembro de las FF.AA. en instituciones estratégicas. Si el objetivo es tener el campo libre para la corrupción entonces sí es pertinente dichas prohibiciones.

Si el objetivo de la “revolución ciudadana” tanto en la Constitución del 2008, como en la Ley de Seguridad Pública y del Estado de 2009, era destruir la doctrina y la ley de seguridad nacional, a través de “civilizar” la seguridad y de desmilitarizar el sistema y organismos de la seguridad nacional, lo que logró, en la realidad, a más de la retórica, fue destruir, pero, no construir nada eficiente. El resultado ha sido la confusión, la incertidumbre, la inseguridad y la desprotección de los ciudadanos. En estas condiciones los únicos ganadores de esta confusión y de esta permisividad ha sido el crimen organizado transnacional y el narcotráfico que han penetrado en forma agresiva en el Ecuador.

Las FF.AA., no obstante, al ser marginadas en la Constitución 2008 y en la Ley de seguridad pública y del Estado del 2009, han participado en varios casos, bajo el estado de excepción, para superar los conflictos de inseguridad:

1. En el 2010, 30S, problema de seguridad pública.
2. En el 2016, terremoto en la provincia de Esmeraldas y Manabí.
3. En el 2018, problema en la frontera norte.
4. En el 2019 y 2022, levantamiento indígena y conmoción social.
5. En el 2020, el problema de la pandemia,
6. En el 2021 y 2022, crisis carcelaria.
7. en el 2019 y 2022, minería ilegal.
8. En el 2023, nueva crisis carcelaria
9. En el 2024 en la declaratoria de conflicto armado interno.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado por sus contradicciones, limitaciones, prohibiciones ha sido sometida a varias reformas e intentos de adecuarla con la realidad del Ecuador. Las últimas reformas constan en la Ley Orgánica reformativa a varios cuerpos legales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la seguridad integral, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 279 del 29-III-2023. Igualmente, la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza, Registro Oficial, N° 131, de 22 de agosto de 2022.

A diferencia de lo que está pasado en la actualidad, en el COSENA se aprobaba la política nacional de seguridad, la estrategia nacional y los planes de

seguridad por cada frente de la seguridad nacional. Todo esto conformaba el sistema de seguridad nacional, con responsables en cada uno de sus espacios, sin atropellamiento de las competencias, ni protagonismos institucionales o personales, es decir, en una verdadera seguridad nacional.

Eliminado el COSENA, el presidente de la República personalizó la relación político-militar y destruyó la institucionalidad, como práctica típica del populismo autoritario. Personalizadas las relaciones político-militares, el jefe del Comando Conjunto quedó en una situación de subordinación personal, total y en solitario al presidente de la República; y a quien le exigen lealtades personales difíciles de manejar, a condición de mantenerlo o de cambiarlo.

Al COSENA era necesario mejorarlo, potenciarlo, actualizarlo, pero no eliminarlo. Su eliminación abrió las puertas para que se fortalezcan enemigos internos y externos que escalarán el conflicto a niveles críticos con el uso de la violencia, el tráfico de armas y explosivos, creando pánico, miedo y terror en la población. El conflicto interno irá escalando hasta llegar a la situación actual.

3.2. Del populismo autoritario al conflicto armado interno

La oposición populista a la doctrina y a la ley de seguridad nacional y la destrucción de la institucionalidad de seguridad nacional, por parte del expresidente Correa y sus asesores internos y externos, y al no tener un plan adecuado de reconstruir el sistema de seguridad pública, dejaron en el vacío, en la inseguridad y en la desprotección a la ciudadanía; facilitaron que los criminales y narcotraficantes extranjeros se organizaran con el crimen local y se armaran con el tráfico ilegal de armas.

El expresidente Correa y su equipo no entendieron los efectos del Plan Colombia que comenzó en 1998 y se fortaleció a partir del 2002 con el expresidente Álvaro Uribe. Tampoco entendieron los efectos de las negociaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las Farc y sus efectos en el Ecuador. La no correcta comprensión de estos procesos en el vecino país, y, por el contrario, la cercanía cómplice con uno de los actores del proceso colombiano, la narcoguerrilla, facilitó para que la guerra colombiana se expandiera de ese país al Ecuador.

El expresidente Correa, en la Constitución del 2008, eliminó la fuerza pública, metió la mano a la justicia, limitó las atribuciones de las FF.AA., dejó en la incertidumbre a la P. N. y pensó gobernar al más claro estilo del populismo autoritario. Estas son las condiciones de guerra que creó y que escalará en el futuro mediato en beneficio del crimen organizado y del narcotráfico. El autoritarismo del expresidente Correa no era la expresión de un real poder, sino, por el contrario, era signo de una persona, precisamente,

sin poder. Era autoritario porque no tenía poder y era débil. Era autoritario con los débiles y débil con los fuertes. “El autoritarismo, dice Applebaum, es algo que atrae simplemente a las personas que no toleran la complejidad: no hay nada intrínseco “de izquierdas” o “de derechas” en ese instinto. Es meramente anti-pluralista; recela de las personas con ideas distintas, y es alérgico a los debates acalorados. Resulta irrelevante que quienes lo tienen deriven en última instancia su postura política del marxismo o del nacionalismo. Es una actitud mental, no un conjunto de ideas” (Applebaum, 2022, 24). El populismo de Correa no sólo se ubica en el “populismo estratégico”, como forma de acceder al poder, como dice Moffitt, sino que se ubica en lo que nosotros llamamos “populismo táctico, operativo”, es decir, que oportunamente se vincula con el “socialismo”, sin ser socialista. Creyeron, falsamente, que el populismo se relaciona automáticamente con el socialismo (Moffitt, 2022, 37, 75ss).

Además, el autoritarismo de Correa necesitó, como todo autoritarismo, de un grupo de “clérigos”, intelectuales o pseudointelectuales, para que le hagan la corte y le entreguen el material académico-jurídico suficiente para justificar sus decisiones, y donde predominó no los méritos, sino las lealtades (Benda, 2008). Aprovecharon toda la teoría de Gramsci sobre los “intelectuales orgánicos” como creadores de una “hegemonía cultural” que le dé “credibilidad y legitimidad” a la conducta del líder populista-autoritario (Kaizer y Álvarez, 2022, 81ss). Muchos de ellos incursionaron en campos que desconocían como la seguridad y defensa nacional y a la cual rechazaban como consecuencia de sus ideas y conductas juveniles, influenciadas por Mayo del 68. Claro, algunos de ellos, por la evidente corrupción y las grandes contradicciones, terminaron renegando de su producto o expulsados por “traidores”.

El sistema de seguridad nacional y la Ley de Seguridad Nacional, por los grandes cambios sucedidos a nivel global, necesitaban algunas transformaciones que debían realizarse, no en lucha con el pasado, sino considerando las necesidades y las amenazas actuales, externas e internas. Es evidente que desde la invasión de Angostura en el 2008 y luego del inicio de las negociaciones del gobierno de Colombia con las Farc, para el Acuerdo de paz, se produciría las disidencias que afectarían gravemente la seguridad de Ecuador. Para un buen estadista aquí nacía la “necesidad política” que debía convertirse en práctica política con una adecuada planificación de la seguridad nacional. Según la teoría y la práctica política desde Maquiavelo: “La necesidad política le habla al soberano diciendo: Tienes que obrar de esta manera, a fin de mantener el poder político que tienes en tus manos, y tienes que obrar así porque no hay otro camino que lleve a tal fin” (Meinecke, 1959, 12). La necesidad política surge de una apreciación objetiva de la realidad y no de un imaginario ideológico anticuado. Correa, no entendió la necesidad política

que se desprendía del momento histórico que le tocó gobernar. No pudo leer los signos de los tiempos políticos del Ecuador y de la región, y respondió más a su dogmatismo ideológico de última hora, que a la realidad política. Maquiavelo vincula la virtud del gobernante con la necesidad política. Hace de la necesidad política el motor, la fuerza causal de la acción política y militar (Maquiavelo, 1972; Meinecke, 1959, 39).

La escalada del conflicto, debido a la penetración de criminales y de narcotraficantes provenientes de Colombia, de México y de otros lugares de Europa que se unían con el crimen local, era una realidad evidente. La escalada se inicia con el fortalecimiento de la organización criminal tanto cuantitativa como cualitativamente. La delincuencia violenta escalaba en organización y capacidad directamente proporcional al debilitamiento institucional y desorganización de la fuerza pública. El concepto de escalada es particularmente útil cuando se trata de examinar las interrelaciones entre dos bandos: unos se fortalecen en su fuerza y otros se debilitan. La escalada refleja la organización, la capacidad y la voluntad del uso de la fuerza de uno u otro bando (Glucksmann, 1979, Nota 4, 267).

Lo que se destruyó consta en la publicación de la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), Acción Política. Doctrina y Método. Producto de esta destrucción se creó una relación asimétrica de escalada de uno y otro adversario: En cuanto al reclutamiento: mientras la delincuencia se organizaba reclutando a jóvenes en la desocupación y en la marginalidad; para las FF.AA. se eliminaba la obligatoriedad del servicio militar y, se disminuía el presupuesto. Igualmente, en la organización: mientras el crimen se organiza transnacionalmente con múltiples alianzas internacionales; la fuerza pública del Estado ecuatoriano se elimina y se desorganiza y se prohíbe alianzas estratégicas militares, luego de terminar las relaciones militares con EE.UU. en Manta. El Estado ecuatoriano y sus FF.AA. se aislaban del contexto internacional. Mientras el crimen organizado transnacional y el narcotráfico se han fortalecido, se abastecían del tráfico de armas ilegales, y lanzaban la violencia contra la sociedad con el incremento de homicidios por sicariato, secuestros, extorsiones y vacunas y penetran en las instituciones policiales, judiciales y la política; las FF.AA. son minimizadas, perseguidas, divididas, y con muchos obstáculos para el cumplimiento de su misión. El populismo autoritario creía en una alianza estratégica con el crimen organizado y el narcotráfico para alcanzar lo que se conoce como una “paz narco”, es decir, disminuir la violencia a cambio de que el gobierno facilite el desarrollo de las actividades ilícitas. Cambiadas las condiciones políticas se recrudece la violencia y el populismo autoritario en la oposición aprovechan cualquier pretexto para intentar desacreditar a las FF.AA. como demostración de su lealtad con el crimen organizado y el narcotráfico.

Este proceso, que se desarrolla en al menos diez años, nos lleva al 2023, a acontecimientos que demuestran una verdadera escalada de violencia por parte de los grupos criminales. El expresidente Lasso, el 27 de abril 2023, recibe de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, una Resolución de este organismo en la cual le da una recomendación. Dicha Resolución dice: “1. Declarar al terrorismo como una amenaza que atenta contra los elementos estructurales del Estado ...”. “2. Declarar que la amenaza terrorista va a ser enfrentada de manera firme, con la participación de todas las funciones e instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República. 3. Recomendar al Presidente de la República expedir un Decreto Ejecutivo, estableciendo medidas coercitivas, urgentes y eficaces que incluyan el empleo de armas letales para combatir esta grave amenaza que afecta al pueblo ecuatoriano”.

El gobierno del expresidente Lasso, con esta resolución que plantea “el empleo de armas letales”, ha escalado el conflicto al más alto nivel.

En cumplimiento a la recomendación del COSEPE, el expresidente Lasso, con el Decreto Ejecutivo 730 del 3 de mayo del 2023, declaró el estado de excepción por “grave conmoción interna”, donde llamó “organizaciones terroristas” a los grupos criminales. Esto era una clara escalada del conflicto producto de la recomendación del COSEPE, del 27 de abril del 2023.

La escalada del conflicto por parte de grupos criminales vinculados al narcotráfico ha llegado a una situación de extrema violencia en contra de la población. En este punto hay que diferenciar las acciones violentas del crimen organizado transnacional y el narcotráfico contra la sociedad y el Estado ecuatoriano con muchos muertos, secuestros, extorsiones y vacunas que han aterrorizado a la sociedad. Su penetración en algunos miembros de las instituciones de seguridad e incluso en las instituciones políticas. Todo esto en un verdadero acto de guerra. “La guerra es, pues, un acto de fuerza para obligar al contrario al cumplimiento de nuestra voluntad” (Clausewitz, 1956, 12). Es verdad que las fuerzas del crimen organizado y del narcotráfico no buscan como objetivo político principal tomarse el poder político del Estado. Sin embargo, tienen como objetivo doblegar la voluntad del Estado para someterlo a sus intereses de carácter económico en sus negocios ilícitos; y, además, buscan atemorizar a la sociedad, precisamente, utilizando la violencia. Esta acción de grupos criminales en el Ecuador cumple los requisitos de una acción terrorista: Acción violenta, sistemática e indiscriminada, realizada por individuos o grupos organizados en contra de la sociedad y del Estado, con el propósito de generar terror y miedo y doblegar la voluntad del gobernante (González Calleja, 2013, 25ss).

Ante esta situación, el gobierno de Moreno, Lasso y Noboa reaccionaron tomando algunas iniciativas para reformar algunas leyes que habían claramente debilitado a las FF.AA. y que buscan recuperar su capacidad y

mejorar sus recursos humanos, en cuanto a su formación y capacitación.

La guerra como un hecho sociopolítico y militar es producto de la voluntad del hombre en una determinada circunstancia. Estas circunstancias son las que se crearon desde el 2008. “Cuando se produce una guerra, dice Durkheim, es porque algún Estado la desea y sobre él debe recaer la responsabilidad”. (Alpert, 1986, 88). Parafraseando a Durkheim podemos decir: Cuando se produce una guerra o una situación de extrema violencia es porque a algún Estado o a algunas fuerzas criminales en ciertas circunstancias les interesa y la desean.

El presidente Daniel Noboa, que asumió el poder el 23 de noviembre del 2023, para inicios del 2024, ante la situación de violencia y considerando los hechos fácticos ocurridos en las cárceles, y, sobre todo, la toma en vivo por parte de terroristas del Canal 10 de televisión y secuestrar a los periodistas, tenía dos alternativas que debían haber sido analizadas institucionalmente en el COSEPE:

La primera alternativa era continuar con el Decreto Ejecutivo N° 110, del 8 de enero del 2024, en el cual declara el estado de excepción, por “grave conmoción interna”. El cambio de este Decreto, al siguiente día, el 9 de enero, parece no haber tenido los suficientes elementos de justificación. La toma del canal 10 por parte de 13 individuos, entre los cuales existían 2 hermanos adolescentes de 15 y 17 años y un venezolano miembros de la organización terrorista “los tigueros”, al mando del llamado “comandante Willy o negro Willy” que los dirigía a la distancia, el martes 9 de enero, a las 14 horas, y controlado y apresados a las 16 horas, si bien tuvo un impacto mediático importante, parece no haber tenido la trascendencia para un cambio tan sustancial por parte del gobernante. Estos individuos fueron detenidos y en enero de 2025 ya sentenciados por la justicia ecuatoriana. El gobierno pudo haber continuado con el Decreto 110 y realizar las acciones militares necesarias. Es claro que faltó el debió análisis institucional de escalonamiento desde el conflicto, al antagonismo y a la guerra, considerando el poder nacional y la obtención de los objetivos nacionales y gubernamentales. De esta manera, se evitaba la segunda alternativa, que tantos problemas ha causado interna y externamente (Ver, COSENA, 1993, 116ss).

La segunda alternativa que es la que tomó el presidente Noboa con el Decreto Ejecutivo N° 111 del 9 de enero del 2024, declaró el estado de excepción por motivo de “conflicto armado interno” (Decreto Ejecutivo N° 111).

El Art. 1. Reconoce la existencia de un “conflicto armado interno”. Lo acontecido con la incursión en TC Televisión, desde el punto de vista político y de técnica militar, no ameritaba la declaración de “conflicto armado interno”. Un estadista no debe dejarse sorprender, ni impresionar por actos mediáticos sin el poder suficiente para atentar contra la seguridad del Estado.

El Art. 3. Identifica las organizaciones contra las cuales las FF.AA. y la P.N. deben actuar: “el crimen organizado transnacional, organizaciones terroristas y los actores no estatales beligerantes”.

El Art. 4. Identifica los grupos pertenecientes a tales denominaciones. Con esto se lograba identificar la amenaza y los convertía en objetivo militar. A estos grupos se añadirá el “tren de Aragua”, con el Decreto Ejecutivo 517 del 30 de enero del 2025.

El Art. 5. Dice: “Ordenar a las FF.AA. ejecutar operaciones militares, bajo el derecho internacional humanitario y respetando los derechos humanos, para neutralizar a los grupos identificados en el Art. 4”. El objetivo de “neutralizar”, en un “conflicto armado interno” creó muchos problemas para los militares en el momento de la aplicación. ¿Cómo entender el verbo “neutralizar” en un conflicto armado interno? Obviamente, se trata de una guerra especial, ya que, en “la guerra el objetivo es aplicar la fuerza física para eliminar y doblegar la voluntad del enemigo e imponer nuestra voluntad” (Clausewitz, 1956, 12).

Aquí se produce una situación muy compleja. Las FF.AA. del Ecuador por su tradición histórica no represiva, por la falta de claridad en la situación real de guerra, por el acatamiento al derecho internacional humanitario, a los derechos humanos, y por la disposición de “neutralizar a los grupos identificados”, se emplearán con un “poder blando”. FF.AA. en su empleo llegará, en muchas ocasiones, a un círculo perverso: (captura del criminal o terrorista, entrega a la policía, al fiscal, al juez, en el mejor de los casos va a la cárcel, y libertad del criminal usando los recursos legales de protección y otros no transparentes), y vuelta a cometer delitos y muertes. Aquí los problemas están en la policía nacional, los fiscales, los jueces y las cárceles. Sobre estos sectores hay que actuar urgentemente para realizar los cambios necesarios. En definitiva, el uso del poder blando, o el convertir a las FF.AA. en policías, ya no protege cuando el crimen organizado y el narcotráfico utiliza la violencia con capacidad letal.

Además, del uso del “poder blando” por parte de las FF.AA. y, del trato preferencial que se da a los niños y adolescentes en la legislación ecuatoriana, los criminales y terroristas lo saben perfectamente y, por lo tanto, han perdido el miedo a las fuerzas coercitivas del Estado y utilizan preferentemente a niños y adolescentes para el cometimiento del crimen. Criminales y terroristas conocen la temporalidad, la espacialidad (tiempo y espacio) y las características del uso del recurso del estado de excepción y, por tanto, hacen pausas en su actividad, se desplazan a otros lugares, y tienen gran capacidad para la renovación de liderazgos. Igualmente, conciben las cárceles y sus pabellones como el lugar del encuentro con sus compañeros de las organizaciones criminales, desde donde siguen operando.

Por su parte, los miembros del crimen organizado actúan aplicando el “poder duro”, es decir, utilizan armas letales con las cuales matan, secuestran, extorsionan

y vacunan a los ciudadanos civiles. Obviamente, no respetan los derechos humanos, ni las leyes, ni los convenios internacionales correspondientes. Además, hay que considerar que los criminales y terroristas usan la violencia desde la clandestinidad y en forma efímera, es decir, no están en un espacio determinado y en un tiempo preciso.

Con esta asimetría, se puede decir que el Estado ha perdido el control monopólico de la violencia física legítima en algunas partes del territorio nacional, en beneficio del crimen organizado y del narcotráfico, donde temporalmente y en forma clandestina, pueden planificar y ejercer la violencia entre ellos mismos y en contra de la población.

La declaración de “conflicto armado interno” además, tiene graves repercusiones a nivel internacional, tanto con la legislación internacional sobre el “conflicto armado no internacional” (CANI), como con otras normas internacionales. Igualmente, esta declaración afecta gravemente a la economía nacional, ya que ningún inversionista invierte en un país que está en guerra. Además, afecta al turismo, ya que muchas personas no viajan a un país en guerra.

En estas circunstancias, la declaración de “conflicto armado interno”, que, en la realidad, no es una guerra propiamente dicha, sino una cuasi guerra y que no terminará, como termina toda guerra, con un acuerdo de paz, sólo se explica, primero, por la voluntad del gobernante de aparecer como quién le declaró la guerra al crimen organizado, al narcotráfico y al terrorismo, como su activo político, como lo está diciendo en su campaña de reelección. Segundo, por hacer méritos ante el gobierno de Estados Unidos y permitir en algún momento su intervención. Tercero, como mensaje mediático al narcoterrorismo de la voluntad gubernamental de combatirlos. Y cuarto, como consecuencia de la convicción, desde la teoría de Clausewitz, de que “a una victoria militar le seguirá una victoria política” (Freedman, 2016, 154). Con esto, el presidente Noboa espera ganar las elecciones del 9 de febrero de 2025, y si no fuera ese el caso, ganar en la segunda vuelta del 13 de abril de 2025.

Toda guerra es un recurso de última instancia, cuando toda posibilidad de manejo político se ha agotado y cuando se tiene un estudio favorable para alcanzar los objetivos propuestos, en un tiempo y con unos recursos determinados. Sólo en esas condiciones es aplicable la afirmación de Clausewitz: “La guerra es la continuación de la política por otros medios” (Clausewitz, 1956, 30). Locke, planteaba que el Estado debe ser dialécticamente, tolerante e intolerante. La intolerancia era el último recurso del Estado, luego de haber aplicado todos los medios posibles y con el convencimiento de la victoria (Granda, 2012, 253ss).

A pesar de todos los problemas y las condicionantes jurídicas que se desprenden del Decreto Ejecutivo 111, de conflicto armado interno el tiempo que duró, gracias al profesionalismo de las Fuerzas Armadas, se

logró algunos éxitos sobre todo en la disminución de los homicidios intencionados, la recuperación de ciertos territorios tomados por la delincuencia, el relativo orden en las cárceles, el incremento de la incautación de droga y la captura de algunos delincuentes y su respectivo encarcelamiento.

Si el objetivo político de la declaratoria de conflicto armado interno era reconquistar la paz, podemos afirmar que no se ha logrado en su totalidad, pero sí detener una tendencia de incremento de la violencia, e incluso una disminución de la violencia, que marca una tendencia diferente que, aplicando políticas sociales, a más de las militares, podría en el futuro fortalecerse. La seguridad va mucho más allá de fortalecer las instituciones de seguridad.

Cuando el presidente Noboa intentó prorrogar la vigencia del decreto ejecutivo 111, con el decreto ejecutivo 250 del 30 de abril del 2024, para las provincias de El Oro, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, la Corte Constitucional, con dictamen 5-24-EE/24, del 9 de mayo de 2024, dijo: “1. Dictaminar la inconstitucionalidad de la declaración de estado de excepción del decreto ejecutivo 250”. La negativa se fundamenta en la no existencia de los requisitos constitucionales para la declaratoria de estado de excepción, por motivo de “conflicto armado interno”. Igualmente, La Corte Constitucional con Dictamen 6-24.EE/24, del 13 de junio de 2024, dictaminó la inconstitucionalidad de la declaratoria de estado de excepción contenida en el decreto ejecutivo 275 de 22 de mayo de 2024, “pues los hechos descritos por la Presidencia de la República no configuran la causal de conflicto armado interno- única causal invocada por el decreto-, según lo ha definido la jurisprudencia reiterada de esta Corte y el Derecho Internacional Público”.

El presidente Noboa, comprometido con la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico impulsó la reforma, vía referéndum, del Art. 158 de la Constitución, realizada el 21 de abril del 2024 y que la ciudadanía respondió con el 72,24% en positivo. El Art. 158 reformando cambió la misión de las FF.AA. y le obliga a participar en forma complementaria a la P.N. en el mantenimiento del orden interno.

Con este cambio de misión de las FF.AA. inscrito en la escalada de violencia, el Gobierno central debe mantener la intervención militar en forma planificada y racional con el propósito de garantizar el manejo monopólico de la fuerza física legítima, en todo el territorio nacional.

Igualmente, en septiembre del mismo año, el presidente Noboa toma otra iniciativa de reforma a la Constitución. Esta vez, para reformar el Art. 5 de la Constitución, relacionado a las bases militares extranjeras en el Ecuador. El 16 de septiembre de 2024, el presidente Noboa presentó una iniciativa de reforma constitucional, para lo cual envió a la Corte Constitucional una consulta para que emita un Dictamen sobre la viabilidad de dicha reforma. El 3 de octubre, recibió el Dictamen favorable

por parte de la Corte Constitucional 5-24/RC/24. El 17 de octubre, 2024 con Decreto Ejecutivo N°, 425, envió el proyecto de reforma a la Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional, el 30 de octubre de 2024, designó 7 miembros de la Comisión Especial para conocer e informar al Pleno sobre esta reforma constitucional. El domingo 3 de noviembre en sesión de la Comisión es elegida presidenta la asambleísta Gissela Garzón (RC), y vicepresidente, Rafael Dávila (Avanza-Suma). El 27 de diciembre de 2024, la Comisión ocasional de la Asamblea Nacional aprobó el informe para el primer debate, con siete votos a favor. La posición política de la presidenta de la Asamblea Nacional que responde a la revolución ciudadana, no le interesa que se trate este tema y, por lo tanto, no ha puesto en el orden del día, sabiendo que del primer debate deben pasar 90 días para el segundo debate.

El presidente Noboa ha planteado otra reforma constitucional suprimiendo el artículo 115 de la Constitución. ¿Está usted de acuerdo con que se elimine la obligación del Estado de asignar recursos del presupuesto general del Estado a las organizaciones políticas, reformando parcialmente la Constitución de conformidad con el anexo de la pregunta?

El presidente Noboa, por fin dijo lo que el pueblo ecuatoriano esperaba: “La Constitución de 2008 tiene muchísimos errores que descalabran totalmente la posibilidad de darles seguridad y tranquilidad a las personas. Si ganamos es lo que va a haber, va a haber una Constituyente, porque vamos a ganar” (El Universo, 25-2-2025).

CONCLUSIONES

La Constitución de 1979 facilitó, en democracia, la apropiación por parte del Estado de la gran riqueza del petróleo, fortalecer la planificación nacional, y generar cambios profundos en las relaciones sociales y económicas que condujeron a procesos de integración y a un gran desarrollo nacional. Igualmente, creó un sistema de seguridad nacional con el COSENA como órgano rector, que permitió superar los conflictos internos y enfrentar con éxito el conflicto armado internacional con el Perú y llegar a finales del siglo XX, como un país de paz interna y externa.

La irrupción del populismo autoritario expresado en populismo constitucional en el 2008 construyó un sistema hiperpresidencialista, destruyó el sistema de seguridad nacional, eliminó la fuerza pública, redujo la misión de las FF.AA., metió la mano en la justicia, facilitó la penetración y fortalecimiento del crimen organizado transnacional y del narcotráfico que ha roto la paz y ha provocado un estallido de violencia y terror.

La respuesta de los gobiernos posteriores al período del populismo autoritario ha sido muy compleja y sin la fortaleza y capacidad necesarias para afrontar la requerida reforma de la Constitución del 2008, razón

por la cual, ha sido parcial, limitada y en muchos casos, ineficaz.

Ante el incremento de la violencia por parte de los grupos llamados terroristas vinculados al narcotráfico, el gobierno del presidente Noboa, recurriendo al artículo 164 de la Constitución, declaró el estado de excepción por motivo de “conflicto armado interno”, y encargó a las FF.AA. la recuperación del orden público.

Vía referéndum se ha reformado el artículo 158 de la Constitución del 2008, cambiando la misión de la FF.AA. para facilitar el combate al crimen organizado y al narcoterrorismo, y la complementariedad con la P.N.

La intervención de las FF.AA. y de otras instituciones para enfrentar al crimen organizado transnacional y al narcoterrorismo ha tenido buenos resultados y se aleja la visión apocalíptica del Ecuador, con la percepción de país frágil, de narcoestado y de Estado fallido.

La Constitución del 2008, que destruyó la institucionalidad de la seguridad nacional y la estructura institucional del Estado necesita urgentemente ser reformada. Reforma que, blindando los derechos y garantías fundamentales, convierta a la Constitución en instrumento de convivencia y en herramienta de gobierno, en base de un verdadero contrato social.

Referencias

- Alpert, H. (1986). *Durkheim*. F.C.E., México
- Altamirano, L. (2024). *¿De la paz a la guerra? Evolución del crimen organizado en el Ecuador*. Gráficas Argenis, Quito
- Andrade, C. (agosto, 2023). La seguridad como excepción. *Ecuador Debate*, N° 119, Quito
- Applebaum, A. (2022). *El ocaso de la democracia. La seducción del autoritarismo*. Planeta, Bogotá
- Baumann, Z. (2010). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires
- Bauman Z, y Donskis L, (2019). *Maldad líquida*. Editorial Planeta, Barcelona.
- Benda, J. (2008). *La traición de los intelectuales*. Galaxia Gutenberg, Barcelona
- Carrión, F. (agosto, 2023). El territorio unificado del crimen en el Ecuador. *Ecuador Debate*, N° 119, Quito
- Castañeda J. (1995). *La utopía desarmada. Intrigas, dilemas y promesas de la izquierda en América Latina*. Editorial Joaquín Mortiz, Bogotá
- Constitución Política de la República del Ecuador de 1979, codificada. Suplemento del Registro Oficial N° 93, del 23 de diciembre de 1992
- Constitución Política de la República del Ecuador, publicación del Congreso Nacional, 1998
- Constitución de la Republica del Ecuador, Registro Oficial, N° 449, 20 de octubre del 2008
- Dahrendorf, R. (2006). *El recomienzo de la historia. De la caída del muro a la guerra de Irak*, Katz editores, Buenos Aires
- De la Calle, H. (2019). *Revelaciones al final de una guerra*. Debate, Bogotá
- De la Torre, C. y Peruzzotti, E. (2008). *El regreso del populismo*. Flacso, Quito
- Decreto Ejecutivo, N° 111, Registro Oficial-Suplemento N° 472, miércoles 10 de enero de 2024
- Diario, *El Universo* de Guayaquil, 25-2-2025
- Duzán, María J. (1018). *Santos. Paradojas de la paz y del poder*. Debate, Bogotá
- Finchelstein, F. (2018), *Del fascismo al populismo en la historia*. Taurus, Bogotá
- Freedman, L. (2016). *Estrategia. Una historia*. Madrid.
- Glucksmann, A. (1979). *Le discours de la guerre*. Grasset, París
- Granda, D. (2012). La tolerancia y la democracia en John Locke. *Revista Anales de la Universidad Central* N° 370
- Granda, D. (2020). El fracaso del “socialismo del siglo XXI”, en América Latina. *Revista de la A.G.E.*, N° 13, Quito
- Granda, D. (2021). Tomas Hobbes y la teoría contractualista del Estado. *Revista de la Academia de Guerra del Ejército*, N° 14, Quito
- Granda, D., De la guerra a la paz en Kant. *Revista Ciencias Sociales* N° 29, Escuela de Sociología de la Universidad Central del Ecuador, Quito.
- Granda, D. (2023). Las Fuerzas Armadas y el terrorismo en el Ecuador. *Revista de la A.G.E.*, N° 17, Quito
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán*. Editora Nacional, Madrid

- Hobsbawm, E. (2018). *Sobre América Latina. ¡Viva la revolución!* Planeta, Bogotá
- Kaiser A., Álvarez, G. (2022). *EL ENGAÑO POPUISTA, Por qué se arruinan nuestros países y cómo rescatarlos.* Planeta, Bogotá.
- Kant, I. (1998). *La paz perpetua.* Tecnos, Madrid
- Ley de Seguridad Pública y del Estado, Suplemento del Registro Oficial N° 35, del 28 de sept. 2009
- Maquiavelo, (1972). *Il Principe.* Einaudi Editore, Torino.
- Marx, C. y Engels, F. (1973). *El Manifiesto del Partido Comunista.* Obras escogidas, Tomo IV. Editorial Ciencias del hombre, Buenos Aires.
- Medina Castro, M. (1979). *La doctrina y la ley de la seguridad nacional.* Departamento de publicaciones de la Universidad de Guayaquil, Guayaquil.
- Meinecke, F. (1959). *La idea de la razón de Estado en la edad moderna.* Instituto de Estudios Políticos, Madrid.
- Mercado Jarrín, E. (1981). El conflicto con Ecuador. Quito.
- Levoyer, R. R. (2024). *Deber, Honor y Patria. Los aportes del General de División Richelieu Artieda a nuestro país.* Graficentro, Quito.
- Moffitt, B. (2022). *POPULISMO. Guía para entender la palabra clave de la política contemporánea. Siglo XXI.* Buenos Aires.
- Poulantzas, N. (1976). *Poder político y clases sociales en el Estado capitalista.* Siglo XXI, México.
- Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), (1993). *Acción Política. Doctrina y Método,* Quito.
- Tapia J. (1980). *El terrorismo de Estado. La doctrina de la seguridad nacional en el cono sur.* Editorial Nueva Imagen. México
- Weber, M. (1972). *El político y el científico.* Alianza Editorial. Madrid.